ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	04 de mayo de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), CONFORME A FICHAS TÉCNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, DURANTE EL AÑO 2026.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00)
PLAZO:	Siete (07) meses y diez (10) días; y/o monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CÓDIGO BPIM	202500000002937

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el contexto actual de la gestión pública, la conectividad se ha convertido en una herramienta indispensable para garantizar la materialización efectiva de dichos principios, toda vez que permite el desarrollo ágil de los procesos administrativos, la optimización de recursos, la transparencia en las actuaciones oficiales y la adecuada atención a la ciudadanía.

Los principios que orientan la administración municipal constituyen la base para la adecuada organización y funcionamiento del municipio, y deben aplicarse conforme a los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, las normas del sector público establecen que la gestión contractual es el instrumento idóneo para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado,

especialmente en lo relacionado con la ejecución de planes y programas y con la correcta administración de los recursos, bienes y dineros públicos.

La Policía Nacional tiene como mandato constitucional proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. En cumplimiento de este propósito, la Estación de Policía del Municipio de Aquitania desarrolla de manera permanente y continua actividades operativas, administrativas y de patrullaje en toda su jurisdicción, siendo el parque automotor institucional el principal instrumento para materializar esa presencia en el territorio.

El Municipio de Aquitania cuenta con una población de 16.087 habitantes según proyección DANE 2024 (Terridata), distribuidos en un casco urbano, 13 veredas en zona rural y 6 centros poblados, configurando un territorio de amplia dispersión geográfica que exige desplazamientos constantes y sostenidos por parte del personal policial. A esta realidad se suma que durante la presente vigencia se tienen programados eventos culturales y religiosos de impacto regional, los cuales convocarán habitantes de municipios aledaños e incrementarán de manera transitoria pero significativa la población en la jurisdicción, elevando proporcionalmente la demanda del servicio de policía y la necesidad de patrullajes adicionales.

Para atender esta jurisdicción, la Estación de Policía de Aquitania dispone del siguiente parque automotor:

N°	**Tipo de vehículo**	**Marca / Modelo**	**Cantidad**
1	Camioneta	Chevrolet Colorado 2023	01
2	Motocicleta	Yamaha XTZ 250 – 2018	01

Estos dos vehículos son los únicos medios de movilidad con que cuenta la estación para cubrir la totalidad del territorio municipal, atendiendo requerimientos ciudadanos, patrullajes preventivos, atención de motivos de policía, revistas a personas y establecimientos, y respuesta oportuna a las solicitudes de la comunidad tanto en el área urbana como en las veredas más alejadas, donde precisamente la presencia policial resulta más valorada y, a la vez, más difícil de garantizar por las condiciones de las vías secundarias y terciarias.

Garantizar la seguridad y la convivencia en este contexto no es una tarea que pueda cumplirse de forma aislada. Requiere articular las capacidades institucionales de la Policía Nacional con los actores públicos, privados, sociales y comunitarios presentes en el territorio, bajo un enfoque orientado a la prevención de violencias, la reducción de delitos y la atención oportuna de comportamientos contrarios a la convivencia. Cuando estas problemáticas no se atienden de manera directa y oportuna, se generan las condiciones para su reincidencia, profundizando la brecha entre la institucionalidad y la ciudadanía.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en el cumplimiento del artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, el cual asigna a la Policía Nacional el fin primordial de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, misión que en el municipio de Aquitania, Boyacá, depende directamente del apoyo logístico brindado por la administración central para garantizar la movilidad de su parque automotor. Esta adquisición de combustible, comprendida por gasolina corriente y ACPM, se hace imperativa ante los últimos reportes de criminalidad y convivencia ciudadana que evidencian un incremento en delitos de impacto social como el hurto a personas, el abigeato en sectores rurales y las alteraciones al orden público en zonas de alta afluencia turística como el Lago de Tota, esto conforme a el último reporte de la policía frente a los delitos cometidos en el municipio, que se ven discriminados de la siguiente manera:

CRIMINALIDAD							
DELITOS	AÑOS						Total General
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
HOMICIDIO	0	1	2	0	0	0	**3**
SECUESTRO	0	0	0	0	0	0	**0**
EXTORSION	1	0	1	0	0	0	**2**
TERRORISMO	0	0	0	0	0	0	**0**
LESIONES PERSONALES	5	2	11	9	6	5	**38**
HURTO PERSONAS	0	0	2	3	2	2	**9**
HURTO RESIDENCIAS	0	1	1	1	0	2	**5**
HURTO COMERCIO	0	3	1	2	0	0	**6**
HURTO VEHICULOS	0	0	0	0	0	0	**0**
HURTO MOTOCICLETAS	0	0	1	1	1	0	**3**
ABIGEATO	0	0	0	0	0	1	**1**
HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	**0**
HURTO PIRATERIA	0	0	0	0	0	0	**0**
HOMICIDIO EN ACCIDENTE TRÁNSITO	0	0	0	0	0	0	**0**
LESIONES EN ACCIDENTE TRÁNSITO	0	0	0	0	0	0	**0**
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	5	6	4	1	1	2	**19**
DELITOS SEXUALES	2	2	3	0	1	2	**10**
Total General	**13**	**15**	**26**	**17**	**11**	**14**	**96**

La ausencia de un contrato vigente para el suministro de combustible generaría una parálisis operativa de la fuerza pública, limitando su capacidad de reacción y transformando la vigilancia en una actividad estática e ineficiente frente a una delincuencia que se desplaza con facilidad por el territorio. Por lo tanto, la justificación de este gasto radica en la obligación institucional de proveer los insumos críticos que permitan el patrullaje ininterrumpido en las áreas urbanas y veredales, asegurando la presencia disuasiva de la autoridad, la reducción de los tiempos de respuesta ante emergencias y el cumplimiento de las metas de seguridad establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En desarrollo de estas obligaciones, el municipio de Aquitania cuenta con el Comité Territorial de Orden Público, integrado por el Comandante del Ejército Nacional, el Comandante de Policía, el Director Seccional del CTI de la Fiscalía General de la Nación, el Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno —quien lo preside—. Esta instancia es la competente para estudiar, aprobar y hacer seguimiento a la destinación de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET).

El FONSET del municipio de Aquitania opera como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Alcalde Municipal, con el propósito específico de financiar actividades orientadas a generar condiciones de seguridad y convivencia en el territorio. Sus recursos se asignan conforme a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), atendiendo necesidades de dotación, fortalecimiento del pie de fuerza, prevención, protección y gobernabilidad local. Es precisamente en este marco institucional, normativo y presupuestal donde se inscribe y se justifica plenamente la presente necesidad de contratación: asegurar el suministro continuo de combustible para que los vehículos de la Estación de Policía de Aquitania no cesen su operación, y con ella, la protección de los habitantes del municipio.

El comité de orden publicó sesionó el día 17 de abril de 2026, de cuya reunión, forma parte del presente estudio el acta No. 002 del 17 de abril de 2026.

Proceso similar al actual fue publicado el pasado 22 de abril de 2026, bajo el consecutivo No. PC-AMA-MC-020-2026, el cual fue declarado desierto, por cuanto no hubo propuestas, no obstante, en razón a que la necesidad sigue y que debía verificarse para el mes de mayo de 2026, los precios del proceso, se realizaron los respectivos ajustes.

Por lo anterior el Municipio de Aquitania, requiere suscribir un contrato de Suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de os elementos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40151532	Bombas de Combustible
15101505	Combustible diesel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

FICHA TÉCNICA 1 - ACTIVIDADES GENERALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	COMBUSTIBLE GASOLINA NTC 1380:2015 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa.)	GALON	SEGÚN NECESIDAD
2	COMBUSTIBLE DIESEL O ACPM NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).	GALON	SEGÚN NECESIDAD

Nota 01. En aras de proteger el equilibrio contractual en la ejecución del contrato respectivo y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene como política el reajuste periódico del precio de los combustibles, los cuales pueden bajar o subir; y que es imposible prever los ajustes futuros durante la ejecución del contrato, el precio de los combustibles cotizados por el contratista, solo podrá reajustarse en el porcentaje que incremente o disminuya el Ministerio de Minas y Energía, no obstante, para el presente proceso, se toma como base el valor de los combustibles solicitados mediante cotización, que forman parte del estudio de mercado. De todas formas, los valores a pagar, por parte del Municipio serán revisados permanente, pidiendo ser incrementados o disminuidos, conforme a los ajustes autorizados por el Gobierno Nacional.

3.1.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente del contrato, ajustándose en su totalidad a las
1. especificaciones contenidas en la Invitación publica y a la propuesta hecha al Municipio,
2. garantizando la calidad del combustible.
3. Realizar los suministros de manera oportuna en los términos y condiciones que le sean indicados.
4. Suministrar el combustible de alta calidad y micro filtrados que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía.
5. Llevar registro diario de los suministros realizados según formato entregado por la Supervisión y exclusivamente a los vehículos, maquinaria y equipos autorizados.
6. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.

7. Garantizar la disponibilidad del combustible para evitar en trabamientos en el desarrollo del contrato.
8. Realizar el suministro en un establecimiento ubicado en el municipio de Aquitania (si aplica).
9. Garantizar el suministro de combustible para los vehículos a cargo de la policía nacional del municipio de Aquitania, por lo menos 10 horas del día, los siete días a la semana, incluidos días festivos, durante el tiempo de ejecución del contrato de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
10. Presentar y entregar informes al supervisor del contrato en donde se relacione fecha del suministro, placa del automotor, cantidad de galones y costo en pesos colombianos
11. Cumplir con las cantidades y volúmenes establecidos del suministro (si aplica).
12. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para los informes parciales, hasta la liquidación del contrato.
13. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
14. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.
16. Las demás que le sean inherente a la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Aquitania.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Suministrar todos los elementos de papelería y oficina requeridos, de acuerdo con lo indicado y especificaciones existentes aprobadas la entidad, o donde lo indique la supervisión designada por el Municipio
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Aquitania, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.3. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL O MAYOR	Presentar un (01) contrato ejecutado, celebrado y liquidado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y/O LUBRICANTES
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Presentar un (01) contrato ejecutado, celebrado y liquidado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE en el cual se identifique el suministro de combustible diesel , cuyo valor sumado ejecutado sea dos (02) veces el Presupuesto oficial expresado en s.m.m.l.v.

La experiencia Pública se acreditará así:

La entidad verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato.
- Copia del Acta final.

Experiencia plural:

Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

NOTA: Cada certificación deberá contener la siguiente información:
- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA);

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1.	PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar manifestación escrita y firmada por el representante Legal. Anexar vinculación laboral.
2.		
3.		

Nota: Presentar la (s) hoja (s) de vida con los soportes requeridos, Si Aplica.

1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA):

1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en radio de máximo 8 KM2 alrededor del casco urbano del Municipio de Aquitania Boyacá.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal. Indicando ubicación de la estación de servicio.
2. CAPACIDAD	Mínimo se debe tener mínimo TRES (3) Surtidores de combustible A.C.P.M DIÉSEL - GASOLINA CORRIENTE Los Dispensadores de combustible deben ser: ✓ Electrónicos, de Accionamiento Automático, con medidores en Galones. ✓ Mangueras ¾ * 5 metros. ✓ Pistola ¾ automática. ✓ Caudal mayor 40 Litros.	Ficha técnica de los surtidores.
3. HORARIO DE ATENCIÓN	Se hace necesario que el suministro de combustible por lo menos 9 horas al día, los siete (7) días de la semana.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.

Nota: En los casos que Aplique.

8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato derivado del presente proceso es por la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00); atendiendo a que el Municipio de Aquitania, a través de la Secretaría General y de Gobierno, realizó el análisis del mercado, que se obtuvo con cotizaciones (valor promedio) y que fueron la base para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO COT 1	VALOR UNITARIO COT 2	PROMEDIO
1	COMBUSTIBLE GASOLINA NTC 1380:2015 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa.)	GALÓN	1	$18.197	$ 18.166	$ 18.181
2	COMBUSTIBLE DIESEL O ACPM NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para	GALON	1	$13.044	$ 12.994	$ 13.019

	uso en motores Diésel, especificaciones).					
TOTAL				$ 31.241	$31.160	$ 31.200

8.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

Los elementos que se deben proveer se establecen según la discriminación de los siguientes ítems y las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	COMBUSTIBLE GASOLINA NTC 1380:2015 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa.)	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$ 18.181
2	COMBUSTIBLE DIESEL O ACPM NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).	GALON	SEGÚN NECESIDAD	$ 13.019
			TOTAL	$ 31.200

Nota: Para efecto de la propuesta económica, el valor base es el total de valores unitarios promedio de cada uno de los ítems, con el cual se determinará el menor valor que definirá la propuesta eventualmente ganadora y que corresponde a (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MLCTE $31.200,00), el cual corresponde a la suma de los ítems que componen todo el presupuesto.

NO OBSTANTE, PARA EFECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE COMITÉ DE ORDEN PUBLICO ES DE: VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00)

NOTA 1: De acuerdo a la necesidad de la entidad, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
NOTA 2: Para determinar el menor valor del proponente se realizará la sumatoria de los valores unitarios, se deberá ofertar por precios unitarios.

NOTA 3: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio no será responsable por reclamaciones.

El valor de proyecto puede costar**: VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00).**

Nota: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

9. JUSTIFICACION VALOR

Para efecto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, entre otros, tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- Promedio de cotizaciones realizadas por la entidad.

- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.

- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

9.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO: Se estima en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MLCTE ($20.000.000,00).**

9.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Tasa Pro – Deporte	2 %
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro - Cultura	2.5 %
Estampilla Justicia familiar	2 %
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.3. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: Actas Parciales de Avance, de acuerdo al suministro.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Siete (07) meses y diez (10) días; y/o monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

11. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACÍON (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026000167	021 de abril de 2026	2.3.2.02.02.009.12.01.	1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra pública	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/R.B. Contribución sobre contratos de obra pública/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de apoyo financiero para proye	$20.000.000,00
TOTAL					**$20.000.000,00**

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

12.1. Tipo de contrato a celebrar: Suministro

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Aquitania Boyacá, atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

14. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Aquitania, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto**.**

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Histórico:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	IMC-012-2023	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	Aquitania	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACION DE POLICIA DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2023	BOYACA - AQUITANIA	$12.000.000,00
2	SMC-AMA-008-2024	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	Aquitania	SUMINISTRO DE COMSBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA PARA LA VIGENCIA 2024	BOYACA - AQUITANIA	$20.000.000,00

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	MP-IMC-027-2023	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE PESCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES POR MONTO AGOTABLE HASTA EL NÚMERO DE GALONES POSIBLE DE SUMINISTRO SIN QUE EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PESCA Y HACE PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE PESCA	$ 9.000.000
2	MSN MC 08 DE 2025	MINIMA CUANTIA	ADJUDICADO	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE SATIVANORTE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA	BOYACÁ – ALCALDIA MUNICIPIO DE PESCA	$14.000.000

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente**: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), CONFORME A FICHAS TÉCNICAS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, DURANTE EL AÑO 2026.**.

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de Suministro.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Aquitania, estarán a cargo del (de la) Doctora **YEIMY TATIANA PEREZ GUTIERREZ**, quien se desempeña como Secretaría General y de Gobierno. En todo caso el

Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

19. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

20. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Aquitania, tiene necesidad de contratar la (el) Suministro indicada (o), bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ / Apoyo Secretaría General y de Gobierno
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Secretaria General y de Gobierno